



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 002 2019 00439 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Nelson Echeverri Ramírez
Demandado	Gómez Cajiao y Asociados S.A.S.
Fecha	08 febrero de 2024
Hora de inicio	03:01 pm
Hora Final	04:00 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante: Nelson Echeverri Ramírez CC. 15.988.859
- Apoderado: Dr. John William Garnica Olarte CC. 79.802.582 y TP. 202.985 del CS de la J, celular 3202320281 correo electrónico jwgarnica@gmail.com
- Representante Legal Dda.: Andrés Rincón.
- Apoderada demandada: Dra. Julie Andrea Cepeda Gordillo CC. 53.052.497 y TP. 178.332 del CS de la J, correo electrónico jcepeda@granadosycepeda.com.co

TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art 80 del CPTSS.

Decisión (min 01:39:09). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR que, entre Nelson Echeverry Ramírez, en calidad de trabajador y, Gómez Cajiao y Asociados SAS., en calidad de empleadora, existió un contrato de trabajo cuya modalidad lo fue por obra o labor entre el 04 de junio de 2014 y el 10 de enero de 2017.

SEGUNDO: DECLARAR que la transacción celebrada por el señor Nelson Echeverry Ramírez, en calidad de trabajador y, Gómez Cajiao y Asociados SAS., en calidad de empleadora el 10 de enero de 2017 es válida al no haberse desconocido derechos ciertos e irrenunciables del demandante y, sobre esta operó la cosa Juzgada conforme lo expuesto.

TERCERO: DECLARAR probada las excepciones de mérito formuladas por la demandada que denominó cosa Juzgada, absteniéndose de hacer pronunciamiento frente a las demás conforme a lo expuesto.



CUARTO: ABSOLVER a la demandada Gómez Cajiao y Asociados SAS., de todas y cada una de las pretensiones incoadas por el demandante Nelson Echeverry Ramírez, conforme a lo expuesto.

QUINTO: CONSULTAR esta sentencia con el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral por ser totalmente adversa al demandante.

QUINTO: Costas en esta instancia a cargo de la parte demandante. Incluyendo como agencias en derecho a favor de la demandada el equivalente a un (1) s.m.l.m.v.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos. Por secretaría remítase el expediente electrónico al Superior para el trámite del grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a30f5fb5-6aec-4156-af83-466b6f815d80?vcpubtoken=4eed3412-9c55-49d3-9634-5877986cac14>

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez